

**RESOLUCIÓN TEL-326-15-CONATEL-2013**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de JARAMILLO PEREZ GLADYS MARCELA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de JARAMILLO PEREZ GLADYS MARCELA. Las características técnicas son:

**INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS**

<b>CÓDIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
0603949										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD) 29,04					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 21,88					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
<b>SERVICIO: Móvil Terrestre</b>										
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
<b>NOTAS:</b>										
1- Los equipos utilizados cumplen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asiento en la columna de RMI, únicamente sobrepasa(n) los límites de RMI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espacio Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asiento en la columna de RMI, únicamente no sobrepasa(n) dichos límites										
<b>CIRCUITO 1</b>										
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>										
Nº Frec.	Frec. TX (MHz)	Frec. RX (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tasa Mensual (USD)
2	164.05000	165.00000	12,50	20,00	12K3F3E,1K	SEMDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-MANABI-LOS RIOS-COTOPAXI	29,04	21,88
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. Localidad	Latitud	Longitud			
1	SNF0030	REPETIDORA-001	COTOPAXI	PILOJI	CERRO APAZULA	0°58'32"S	78°56'38"W			
2	SNF0046	FILA-001	COTOPAXI	LA MANA	LA MANA CALLE ESPEJO 800 Y 19 DE MAYO	0°56'16"S	79°13'28"W			
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dB)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RMI
1	HC226280	SNF0030	DECIBEL DB-234	4-DIPLOLOS	8 15	N.D.	V	KENWOOD THK-750	890,81	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dB)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	RMI	
1	HC226282	SNF0046	DECIBEL DB-234	4-DIPLOLOS	8 15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100		
<b>ESTACIONES MÓVILES (3)</b>										
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo		
1	HC226281	MOTOROLA PRO-5100	2	HC226283	MOTOROLA PRO-5100	3	HC226284	MOTOROLA PRO-5100		



ESTACIONES PORTÁTILES (9)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC226285	MOTOROLA PRO-6150	2	HC226286	MOTOROLA PRO-6150	3	HC226287	MOTOROLA PRO-6150	4	HC226288	MOTOROLA PRO-6150

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 4 de Julio de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramirez  
SECRETARIO DEL CONATEL